

D. Francisco Díaz Salguero, Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", HACE SABER:

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2014, destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (DOE nº 125, de 1 de Julio de 2014), en adelante "Orden de convocatoria", esta Mancomunidad Integral presenta solicitud para la financiación de estas acciones formativas, las cuales se tramitaron por el Servicio de Formación para el Empleo de conformidad con la normativa que les afecta, emitiéndose Informe de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de fecha 20 de octubre de 2014 sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para poder ser beneficiarios.

Segundo.- Con fecha 5 de diciembre de 2014, el Director Gerente del SEXPE dicta resolución, aprobando a esta Mancomunidad Integral la concesión de las subvenciones públicas que seguidamente se relacionan destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados correspondientes a la convocatoria del año 2014 (DOE nº 125, de 1 de Julio de 2014):

Nº DE CURSO: 06/0380/14
ESPECIALIDAD: (SSCS0108) **ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO**
Nº DE CENSO: 27337
DURACIÓN: 490 H
LOCALIDAD: SALVALEON
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 39.071,50 €

Nº DE CURSO: 06/0382/14
ESPECIALIDAD: (SSCS0208) **ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES**
Nº DE CENSO: 27337
DURACIÓN: 380 H
LOCALIDAD: SALVALEON
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 30.343,00 €

Tercero.- Características del proceso de selección, según establece la Orden de 27 de Junio de 2014, Resolución dictada por el Director Gerente del SEXPE, Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE nº 218 de fecha 09/09/2008), Guía de Gestión de Acciones Formativas a la citada Orden de convocatoria y demás normativa aplicable:

I.-) Personal a seleccionar (uno por cada acción formativa)

- Dos (2) Diplomado/a en Enfermería (Monitor Área Sanitaria) o estar en posesión del Certificado de Profesionalidad Nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Dos (2) Diplomado/a en Trabajo Social (Monitor Área Social) o estar en posesión del Certificado de Profesionalidad Nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Dos (2) Licenciado/a en Psicología-Pedagogía (Coordinador de formación y Monitor Área Psico-social) o estar en posesión del Certificado de Profesionalidad Nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

II.-) Retribuciones del Personal Contratado

- Las correspondientes a grupo (A1-A2) y jornada laboral (Parcial)

III.-) Duración de los contratos:

- Desde la formalización de los mismos, hasta finalización de las acciones formativas y justificación de la documentación docente exigida:
*Fecha previsible de comienzo.....: 1ª quincena Febrero de 2015.
*Fecha previsible de finalización.....: 1ª quincena Julio de 2015.

IV.-) Jornada: Parcial (En horario de tarde y/o mañana), en función a la programación general de las acciones formativas aprobadas por el SEXPE.

V.-) Requisitos de los Formadores Docentes:

a.- Una de las siguiente Titulaciones:

- Diplomado/a en Enfermería.
- Diplomado/a en Trabajo Social.
- Licenciado/a en Psicología-Pedagogía.

- Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad Nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

b.- En todos los casos, se deberá contar con Experiencia Profesional de 1 año mínimo en la ocupación.

c.- En todos los casos, se deberá disponer de Certificado de Profesionalidad de Formador ocupacional, o del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, o sus equivalencias docentes.

Cuarto.- La Oferta de Empleo y Preselección la realizará el Centro de Empleo de Barcarrota (SEXPE), priorizando los Municipios que integran la Mancomunidad; así como la mayor experiencia profesional en la ocupación de los candidatos/as.

Quinto.- El apartado 1 del artículo 60 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece entre otras:

"En el marco de estas actuaciones el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de la Dirección General de Formación para el Empleo podrá no autorizar la participación de los profesores que no cumplan con los perfiles docentes establecidos en la especialidad formativa o que hayan recibido una valoración negativa o reparo con ocasión de los informes técnicos realizados en cursos previamente impartidos.

En relación con lo anterior, por la Dirección General de Formación para el Empleo se comunicará al centro o entidad de formación los supuestos de valoración negativa o reparo formulado respecto de sus docentes con ocasión del desarrollo de las acciones formativas. Dicha comunicación se realizará en el momento de emitirse el informe técnico de seguimiento que lo fundamente.

En los supuestos previstos anteriormente, la desautorización será acordada por la persona titular de la Dirección General de Formación, previo trámite de audiencia a los centros y entidades afectadas, en un plazo de 10 días hábiles, al objeto de que puedan formular las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinentes. En el supuesto de valoración negativa de docentes, se concederá igualmente trámite de audiencia a los afectados, en el mismo plazo".

Sexto.- Que una vez redactadas las bases que regirán el procedimiento selectivo, este Presidente de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, dicta resolución aprobando las mencionadas bases, de la que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42º. del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

Así pues y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, se pone en general conocimiento las siguientes bases que se plasman en la presente CONVOCATORIA:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE

NUMERO Y DENOMINACION DE LAS PLAZAS, DURACION DE LOS CONTRATOS, JORNADA LABORAL, Y RETRIBUCIONES:

Se estará a lo establecido en el apartado tercero (Iº, IIº y IIIº) de las presentes Bases.

COMETIDOS/TRABAJOS A DESARROLLAR: El desarrollo de las acciones formativas:

ESPECIALIDADES: (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
(SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

LUGAR DE LA PRESTACION (CENTRO DE TRABAJO): Centro homologado por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste en el Municipio de Salvaleón.

MEDIO DE LOCOMOCION: La Mancomunidad Integral no facilitará medio de transporte alguno a los trabajadores.

CONTRATO: Código de Contrato 501:

}	-DE DURACION DETERMINADA
	-JORNADA PARCIAL
	-OBRA O SERVICIO DETERMINADO

REQUISITOS DE L@S ASPIRANTES: Además de las indicadas en el apartado tercero (Vº) de las presentes Bases, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra a la que la legislación española atribuya iguales derechos a efectos laborales de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer la titulación exigida.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Al amparo de lo establecido en citada normativa y el apartado Cuarto y Quinto de las presentes Bases:

1.-) La Mancomunidad Integral presentará, las correspondientes ofertas de empleo en el Centro de Empleo del SEXPE en Barcarrota, con los requisitos citados.

2.-) El Centro de Empleo del SEXPE en Barcarrota realizará la preselección:

a.-) Comunicando a la Mancomunidad Integral, el resultado de la misma.

b.-) Comunicando a los preseleccionados/as, el día y hora fijado para la selección.

Esta comunicación la realizará el citado Centro de Empleo a los candidatos/as preseleccionados/as, bien mediante publicación edictal conjunta, o notificación individualizada, por los procedimientos y medios que considere convenientes.

3.-) Recibida la preselección efectuada por el Centro de Empleo del SEXPE en Barcarrota; por la Mancomunidad Integral, se publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad (sita en calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón C/ La Jara S/N de Jerez de los Caballeros), página web de la misma (www.sierrasuroeste.org), la lista de preseleccionados/as así como la composición del Tribunal de Selección y lugar fecha y hora en el que tendrá lugar el proceso selectivo.

4.-) La Selección del personal, consistirá previa presentación, en la comprobación documental por el Tribunal de Selección, del cumplimiento de los requisitos/méritos/declaraciones, alegados por los aspirantes en la proceso de preselección seguido por/ante el Centro de Empleo de Barcarrota (SEXPE).

La relación de documentos a presentar el día y hora fijado para el proceso de selección serán los que seguidamente se relacionan:

- ✓ D.N.I.
- ✓ Titulación requerida
- ✓ Documento acreditativo de estar en posesión del Certificado de Profesionalidad Nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, o Certificado de Profesionalidad de Formador ocupacional, o del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, o sus equivalencias docentes.
- ✓ Documento acreditativo de la experiencia Profesional acreditada de 1 año mínimo en la Ocupación; a estos efectos se deberán aportar fotocopias de todos y cada uno de los que seguidamente se relacionan :
 - 1.- Contrato de trabajo.
 - 2.- Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
 - 3.- Certificado de empresa/certificado de servicios prestados
- ✓ Declaración en la que se haga constar:
 - a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirán sólo a los aspirantes seleccionados para propuesta de contratación.

5.-) Composición del Tribunal de Selección:

El Tribunal de Selección estará integrado (Diplomado/a en Enfermería , Diplomado/a en Trabajo Social , Licenciado/a en Psicología-Pedagogía), por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad:

Presidente/a: -Un Secretari@ perteneciente a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

Vocales: -Dos Técnic@s pertenecientes a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste
-Un Técnico@ perteneciente al Centro de Empleo de Barcarrota (SEXPE).

Secretario/a: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad Integral o Técnico de la Mancomunidad que lo sustituya.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de un asesor/a, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas; pudiendo asimismo incorporar colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



PUBLICACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste", la relación de aspirantes cuya contratación se propone.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste los/as aspirantes seleccionados/as (Diplomado/a en Enfermería , Diplomado/a en Trabajo Social , Licenciado/a en Psicología-Pedagogía), estos/as deberán aportar, en la Gerencia de la Mancomunidad los documentos compulsados, requeridos en la presente convocatoria.

Los/as aspirantes propuestos/as (Diplomado/a en Enfermería, Diplomado/a en Trabajo Social, Licenciado/a en Psicología-Pedagogía), deberán firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Gerencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo (Diplomado/a en Enfermería, Diplomado/a en Trabajo Social, Licenciado/a en Psicología-Pedagogía), con el resto de aspirantes que no hayan obtenido plaza, se constituirá una Bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la/s vacante/s que pudiera/n producirse, que se realizará por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta el hasta la fecha de finalización de las acciones formativas y justificación de la documentación docente exigida.

INCIDENCIAS:

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por Los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en Jerez de los Caballeros, a veintitres de diciembre de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE,

 Fdo. Francisco Díaz Salguero

Ante mí,
EL SECRETARIO

 Fdo. Miguel Fr. Martínez Víbora

Diligencia: Se hace constar que el contenido de las presentes Bases de Selección, han sido previamente revisadas por el Centro de Empleo de Barcarrota (SEXPE), dando su conformidad a las mismas con fecha 23 de diciembre de 2014.

En Jerez de los Caballeros a 23 de diciembre de 2014
EL GERENTE,

 Fdo. Jesús A. Pérez Lucas

